



VIÑEDO

Mildiu • *Plasmopara viticola*

De acuerdo con los datos de las estaciones antimildiu, se prevé la aparición de las primeras manchas de mildiu en toda la Comunidad Autónoma hacia el día 6 de junio. Se recomienda mantener protegidos los viñedos (principalmente en el periodo floración-cujado, por ser éste muy sensible a la enfermedad) con alguno de los productos indicados en el Boletín nº 11, de acuerdo con sus características. Durante este periodo se aconseja no labrar los viñedos.

PERAL

Mancha negra • *Stemphylium vesicarium*

Las lluvias de los días pasados hacen que no se deban descuidar los tratamientos, sobre todo en aquellas plantaciones que tuvieron daños en años anteriores. En caso de ser necesario realizar tratamiento hacerlo con alguno de los productos indicados en el Boletín nº 12.

ALMENDRO

Mancha ocre • *Polystigma ochraceum*

Esta enfermedad se manifiesta con manchas en las hojas de color amarillo anaranjado que se vuelve pardo rojizo, reduciendo la capacidad fotosintética y pudiendo provocar defoliaciones. Por ello después de las lluvias primaverales se vigilarán las plantaciones, sobre todo en variedades sensibles como Guara, y si es necesario se realizarán tratamientos con **captan** (pr.común).

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Autorizaciones excepcionales

El MAGRAMA nos ha comunicado la autorización excepcional de **dodina 40%** (Syllit Flow) como fungicida contra **mancha ocre** y **lepra** en **almendro** desde el 26 de mayo hasta el 15 de junio de 2014.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS

En el año 2009, la Unión Europea publicó la **Directiva de Uso Sostenible de Plaguicidas (2009/128/CE)** con la intención de reducir los riesgos y los efectos de los fitosanitarios tanto sobre el medio ambiente como sobre la salud humana. Entre otras cuestiones incluyó la obligatoriedad de que todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios superen una inspección técnica que garantice su buen estado y un funcionamiento óptimo de los mismos, para así maximizar la eficiencia y reducir el riesgo de contaminación medioambiental.

En cumplimiento de esta Directiva, el Ministerio de Agricultura publicó en diciembre de 2011 el **Real Decreto 1702/2011 de Inspecciones Periódicas de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios**, con objeto de trasponer la norma comunitaria a nuestro país, regular la forma de llevar a cabo las inspecciones, establecer las normas de las estaciones de inspección y de los inspectores, así como definir los equipos que deben superar la inspección.

El pasado día 16 de abril, el Boletín Oficial de La Rioja publicó el **Decreto por el que se regula la Inspección Técnica y el Censo de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios en La Rioja**. En él se definen y precisan todos y cada uno de los aspectos relacionados con la Inspección Técnica de los Equipos que aplican productos fitosanitarios en nuestra Comunidad.

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_BoletinvisorServlet?referencia=1579755-1-PDF-478370



Todos los Equipos de Tratamiento existentes en La Rioja están obligados a pasar esta inspección, salvo aquellos de tracción manual con depósitos inferiores a los 100 litros de capacidad (como por ejemplo mochilas). Por tanto, se incluyen **cualquier tipo de Pulverizador, Atomizador, Nebulizador o Espolvoreador**.

También están obligados a pasar la inspección los **equipos situados en invernaderos u otros locales cerrados**, tales como **equipos de tratamiento de semillas o de post-cosecha**. Todos estos deben **inscribirse obligatoriamente en el CENSO** de equipos a inspeccionar antes del 17 de abril de 2015. El resto de equipos, como ya tienen la obligación de estar en el ROMA, se inscriben de oficio en el CENSO, sin tener que hacer sus propietarios ninguna gestión suplementaria.

Todos los equipos de tratamiento tienen que pasar la inspección antes del 26 de noviembre de 2016, salvo aquellos equipos que hayan sido adquiridos con posterioridad al 10 de diciembre de 2011, los cuales disponen hasta un máximo de 5 años desde su primera adquisición para superar la inspección. Aquellos equipos que no hayan superado la Inspección a la fecha indicada no podrán ser utilizados para la aplicación de fitosanitarios.

Hasta el año 2020 las inspecciones tienen una **periodicidad** de 5 años, siendo reducida a partir de ese momento a 3 años como máximo. En el caso de equipos pertenecientes a empresas de servicios agrarios, ATRIAS o ADS, Cooperativas Agrarias u otras asociaciones o Comunidades de Bienes con al menos diez socios, la periodicidad de la inspección es de 3 años desde el primer momento, dado que se les suponen un uso mayor.



Para realizar las inspecciones se autorizarán **Estaciones de Inspección Técnica** para operar en La Rioja, constituidas en el ámbito privado, y en las que no pueden participar fabricantes o talleres de maquinaria agrícola, para asegurar así la independencia, la imparcialidad y la confidencialidad en la inspección. Aunque cualquier Estación del territorio nacional puede realizar las inspecciones, para operar en La Rioja y por tanto ser válidas, deben tener aprobado un Plan de Actuación Anual por parte de la Consejería de Agricultura, por lo que todos los años se publicará tanto en el Boletín de Avisos Fitosanitarios, como en la web del Gobierno de La Rioja, el listado actualizado de entidades que pueden hacer inspecciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Cualquier inspección realizada por entidades no controladas por la Consejería de Agricultura, y por tanto sin el visto bueno de la misma, no será válida.

Las Estaciones de Inspección Técnica deberán contar con un Director y un Inspector debidamente formados, así como con el material y equipamiento suficiente para poder revisar y calibrar todos aquellos puntos descritos en el Manual de Inspección publicado por el Ministerio de Agricultura. Así mismo, tienen obligación de tener equipos móviles que acerquen la inspección a diferentes localidades e incluso posibilitar las inspecciones in situ.

Las inspecciones se centrarán en los siguientes aspectos:

- Protección y seguridad del equipo.
- Bomba
- Agitación
- Depósitos
- Manómetro
- Sistemas de medida y de regulación y control de la distribución
- Conducciones
- Filtros
- Boquillas
- Barras (en aquellos equipos que las tengan)
- Distribución de la aplicación
- Ventilador (si lo tuviera)



Al superar la inspección, la Estación facilitará un **Boletín de Inspección** con las mediciones efectuadas y la relación de elementos inspeccionados con la descripción de los defectos encontrados. Así mismo, la Estación emitirá un **Certificado** con indicación, entre otras cuestiones, de la fecha límite de cuando deberá pasar de nuevo la inspección. Por otra parte, se facilitará un distintivo oficial con la fecha límite de la siguiente inspección, para instalarlo en el equipo en un sitio visible.

En caso de detectarse defectos graves el equipo quedará emplazado a una nueva inspección en el plazo máximo de 30 días y ante la misma Estación de Inspección Técnica.

A las inspecciones se debe acudir con el equipo limpio, tanto exterior como interiormente, con una cantidad de agua suficiente en su depósito como para poder efectuar todas las pruebas necesarias (se aconseja llevar el depósito a medio llenar de agua limpia, pero siempre después de la limpieza del mismo). En caso de que el equipo no esté convenientemente limpio, la Estación puede negarse a realizar la inspección. Siempre hay que llevar la documentación ROMA del equipo.

Todos los agricultores son libres de elegir la Estación de Inspección Técnica que prefieran para cada uno de sus equipos de aplicación, y éstas están obligadas a inspeccionar todos los equipos de La Rioja. Así mismo, las Estaciones pueden establecer libremente el coste de las inspecciones.

En el caso de realizar la inspección fuera de La Rioja, deberá aportarse el Certificado y el Boletín de Inspección, ambos en soporte papel, al Órgano Competente de La Rioja.

En caso de dudas o si se encuentran en la necesidad de aclaraciones de cualquier tipo, pueden ponerse en contacto con: iteaf@larioja.org